Contrato N°007/2013

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, representado por su Presidente el **Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS**, según Decreto N° 4.592/10, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Primer piso c/ Luis A. Herrera, Asunción, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **HOLA PARAGUAY S.A.**, con RUC N° 80018154-9, domiciliada en Avda. Mcal. López 3958 c/Avda. Rca. Argentina, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. Francisco Javier Galiano Moran**, con Cédula de Identidad Nº 478.813, en carácter de Presidente del directorio Hola Paraguay S.A. , denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Contratación de Servicio de Telefonía Móvil Celular, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) La Carta Invitación con la documentación técnica que contiene la descripción y especificaciones de los servicios.
c) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2.051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub-Grupo 260 - Servicios Técnicos y Profesionales, Objeto de Gasto 268 "Servicio de Comunicaciones", incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2013, hasta la suma de Gs. 13.500.000 (Guaraníes trece millones quinientos mil), según CDP N° 022/2013, y la correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones con el Código (ID) Nº 254290.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 02/2013 "Contratación de Servicio de Telefonía Móvil Celular", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) y adjudicado por Resolución Nº 110/2013.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato será en la modalidad de "Contrato Abierto", con vigencia hasta el 12 (doce) meses a partir de su suscripción, según los montos mínimo y máximo detallados en la Cláusula Sexta.

Por esta modalidad, la CONTRATANTE se obliga a requerir al adjudicado servicio por el monto mínimo. El monto máximo es un monto nominal que la CONTRATANTE no está obligada a adquirir.

La vigencia del contrato para el Ejercicio Fiscal 2014 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. c, de la Ley Nº 2.051).

El pago será realizado en forma mensual por servicio realizado, con recursos asignados al IPTA en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Para el pago, el proveedor deberá presentar una solicitud de pago por escrito acompañando la factura y copia de la publicación correspondiente. El pago será efectivizado dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto mínimo del servicio asciende a la suma de Gs. 9.000.000 (Guaraníes nueve millones) y el monto máximo asciende a la suma de Gs. 18.000.000 (Guaraníes dieciocho millones) IVA incluido, conforme los precios unitarios y servicios detallados seguidamente:

ABOG. FRANCISCO J. GALIANO M.
Presidente del Directorio
HOLA PARAGUAY S.A.

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total Gs. (Precio unitario por cantidad)
1	82101504-002	Servicio de Telefonía Móvil Celular, según especificaciones técnicas.	un.	1	240	240

El costo mensual del Plan Blackberry internet full de la línea telefónica no podrá ser superiora Gs. 50.000 (Guaraníes cincuenta mil), y los costos por utilización del Roa Ming internacional, sin necesidad de pago de seguro o prepago alguno. El costo será facturado en forma independiente al plan, según utilización.

El Banco y Número de Cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es: BANCO ITAÚ; Cuenta Corriente M/L N° 1.0.003473/2.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

El Proveedor deberá dar cumplimiento al Art. 41 de la Ley N° 3439/07 "De Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscriptos equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes.

CLAUSULA SÉPTIMA: REAJUSTES DE PRECIOS.

Los precios unitarios del contrato estarán sujetos a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: Pr = Po x (C1/C0).

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

Po: Precio Original de la Oferta.

C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega total del suministro.

C0: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de Ofertas.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN (Art. 37 inc. e, de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Carta Invitación y en la Oferta Adjudicada.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art.37 g, Ley 2051).

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor máximo del Contrato. A tal efecto, deberá suscribir y presentar el formulario de declaración jurada (Anexo 4) para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, y deberá permanecer vigente hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37 inc. i, de la Ley Nº 2.051).

Si el Proveedor se atrasare en la entrega de los servicios por un lapso mayor a 24 horas, por razones imputables al mismo, se aplicará una multa equivalente al 0,01 % (cero coma cero uno por ciento) sobre el monto máximo del contrato, por cada día de atraso. Dicha multa será deducida de cualquier factura que el proveedor presente para cobro.

ABOG. FRANCISCO J. GALIANO M.
Presidente del Directorio
HOLA PARAGUAY S.A.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Presidente

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051).

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia
1	82101504-002	Servicio de Telefonía Móvil Celular, según especificaciones técnicas.	un.	1	VOX	Paraguay

Las especificaciones técnicas del servicio se detallan a continuación:

Descripción	Requerimiento Mínimo
Cantidad de Terminales	1 (un) teléfono celular Blackberry 9700 o superior. El teléfono será entregado en comodato sin costo adicional para el IPTA; y deberá ser nuevo y sin uso.
Plan de Telefonía (local)	Plan FULL que permita hablar todos los minutos necesarios sin corte por falta de saldo. El costo por minuto ofertado debe incluir interconexión con otras operadoras.
Roaming	Roaming internacional habilitado a cualquier país del mundo, sin necesidad de pago de seguro o prepago alguno. El costo será facturado en forma independiente al plan, según utilización.
Plan Blackberry	Plan Blackberry internet full, el costo de este plan no podrá ser superior a Gs. 50.000 (Guaraníes cincuenta mil) mensual.
Cobertura Nacional	Real y total en todo el Territorio Nacional (especificar cantidad de localidades que cuentan con cobertura)
Recarga de Saldo	Posibilidad de recarga de saldo con cargo a la factura.
Seguro del terminal	Servicio de reparación y reposición de componentes en caso de mal funcionamiento y reposición del mismo si fuera necesario, sin costo adicional. Deberá incluir reposición en caso de robos y/o hurtos. La franquicia se aplicará para el primer evento el 30%, para el segundo evento el 50% y para el tercer evento el 70%, del valor de los precios vigentes del Proveedor.
Asistencia al Cliente	Deberá contar con atención personalizada las 24 horas, a través de un representante designado por el Proveedor.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051. No se aplicará el procedimiento de Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de 3 (tres) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de Abril de dos mil trece.

Abog. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORAN
Presidente del Directorio HOLA PARAGUAY S.A..
HOLA PARAGUAY S.A.

Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS
Presidente del IPTA